

DECRETO EXENTO N° 1098-

La Florida, 05 FEB 2026

VISTOS:

El Decreto Exento N° 193 de 9 de enero de 2026, que aprueba las bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, documentos anexos, formato y su publicación y que efectúa el llamado a la propuesta pública denominada **"Adquisición de giftcard beca escolar año 2026, comuna de La Florida 2025" ID 2378-3-LP26**; el Decreto Exento N° 513 de 20 de enero de 2026, que dispone las respuestas vinculadas al proceso licitatorio "Adquisición de giftcard beca escolar año 2026, comuna de La Florida 2025" ID 2378-3-LP26; el acta de apertura de las ofertas realizadas de manera presencial de fecha 29 de enero de 2026; el Ordinario N° 143 de 30 de enero de 2026 de la Dirección Jurídica; el Ordinario N° 107 de 30 de enero de 2026 de la Comisión Evaluadora y las declaraciones juradas de sus miembros acerca de no tener conflictos de intereses y de confidencialidad; la Obligación Presupuestaria N° 15/423 de 30 de enero de 2026 generada por la Dirección de Administración y Finanzas; el Ordinario N° 28 de 3 de febrero de 2026 de la Dirección de Control; el Ordinario N° 47 de 3 de febrero de 2026 del Alcalde; el certificado de 5 de febrero de 2026 de la Secretaría Municipal, que da cuenta del Acuerdo N° 425, adoptado en Sesión Ordinaria N° 43 de 5 de febrero de 2026 del Concejo Municipal; la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, modificada por la Ley N° 21.634, que moderniza dicha norma legal y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 4.942 de 12 de diciembre de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento Municipal N° 94 de 2 de octubre de 2017, sobre contrataciones de suministro de bienes, licitaciones y prestación de servicios; el Decreto Exento N° 8.711 de 24 de diciembre de 2025, que aprueba las orientaciones globales y el presupuesto municipal para el año 2026; el Decreto Exento N° 137 de 8 de enero de 2026, que aprueba el Plan Anual de Compras 2026; el Decreto Exento N° 1.069 de 5 de febrero de 2026, que otorga permiso administrativo al Alcalde, don Daniel Reyes, por el 6 de febrero de 2026; el Decreto Exento N° 1.070 de 5 de febrero de 2026, que otorga feriado legal al Alcalde, desde el 9 al 20 de febrero de 2026; lo establecido en el artículo 11 del Reglamento N° 136 de 24 de septiembre de 2022, de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad de La Florida, en el sentido de indicar que en caso de ausencia, impedimento, vacancia o mientras se provea el cargo, el Alcalde será subrogado, en primer lugar, por el Administrador Municipal; el Decreto N° 806 de 3 de noviembre de 2025, que nombra don Carlos San Martín Alegría como Administrador Municipal a contar del 1 de noviembre de 2025; el Decreto Exento N° 3.843 de 20 de julio de 2022, que dispone el orden de subrogación del Administrador Municipal titular, rezando que el orden de la subrogación será ejercida en primer lugar por el Director Jurídico; el Decreto N° 448 de 30 de junio de 2025, que nombra a don Gonzalo Barrientos Díaz como Director de la Dirección Jurídica a contar del 1 de julio de 2025; el Decreto Exento N° 803 de 29 de enero de 2026, que otorga feriado legal al Secretario Municipal, don Raúl Palavicino Canales, desde el 6 al 11 de febrero de 2026, ambos días inclusive; lo preceptuado sobre subrogación legal en los artículos 6° y 78 de la Ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, en el acto de apertura de la propuesta pública denominada **"Adquisición de giftcard beca escolar año 2026, comuna de La Florida 2025"** ID 2378-3-LP26 de fecha 29 de enero de 2026, se presentó un solo oferente, a saber:

Nº	Oferente	R.U.T.
1	Sociedad de Confecciones Cler Limitada	76.045.081-2

Que, la **Dirección Jurídica** informa respecto del cumplimiento formal de bases lo que sigue:

Que, el oferente se encuentra hábil en el portal de Mercado Público.

Que, asimismo, se deja constancia de la presentación de su Programa de Integridad solicitado en el numeral 3.3.2, letra c) anexos técnicos, en el ícono de anexos administrativos. Sin embargo, no cumple con método de comprobación de que el instrumento sea conocido por su personal.

Que, la **Comisión Evaluadora**, en el análisis previo a la evaluación de la oferta, sostiene lo que sigue:

Que, el oferente cumple cabalmente con los anexos administrativos, técnicos y económicos exigidos en las bases administrativas especiales. Sin embargo, en el anexo Nº 4, presenta únicamente el monto total incluyendo la bonificación adicional, correspondiente a \$ 40.799.- (cuarenta mil setecientos noventa y nueve pesos) y no el valor unitario de la bonificación por tarjeta. Dicho valor unitario corresponde a \$ 6.514.- (seis mil quinientos catorce pesos) por gift card, el cual se obtiene mediante una operación aritmética.

Que, la situación anterior no es un impedimento para continuar con la evaluación de su oferta, en concordancia a lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictamen Nº 37.260 de 2014 que señala en lo que importa lo siguiente: *"Al respecto, resulta aplicable el criterio contenido en el dictamen Nº 29.159, de 2012, de este origen, en el sentido que la omisión de un oferente, en orden a no indicar el monto total o neto de su propuesta, si es que se ha consignado al menos uno de esos datos, reviste un carácter formal y no constituye un error esencial que afecte la validez de la misma, en la medida que se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética, de manera que tal inobservancia no afecta la transparencia del proceso ni vulnera el principio de igualdad de los licitantes"*.

Que, en relación a su Programa de Integridad presentado, se verifica que éste no acompaña método de verificación de conocimiento y/o realización de charlas, cursos entre otros por parte del personal en relación a la Ley Nº 20.393 -que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica-.

Que, cuenta en el portal ChileCompra con Sello empresa Mujer, conforme a lo exigido en el numeral 11.3 de las bases administrativas especiales de la presente propuesta.



Que, revisada la Ficha del Proveedor en conjunto con la plataforma electrónica "Sistema de Probidad" implementada por la Municipalidad de La Florida consultada con fecha 30 de enero de 2026, se comprueba que no se encuentra afecto a las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de modo que se procede a su evaluación.

Que, tras hacer uso de la pauta de evaluación, el oferente evaluado obtuvo los puntajes que a continuación se exponen de acuerdo a cada criterio en particular:

Oferente	Oferta económica IVA incluido (70,00%)	Oferta técnica (15,00%)	Sello de Mujer (5,00%)	Pacto de Integridad (5,00%)	Forma presentación propuesta (5,00%)	Total
Sociedad de Confecciones Cler Limitada	70.00%	6.00%	5.00%	0.00%	5.00%	86.00%

Que, atendido los puntajes obtenidos, y cumpliéndose los requisitos para ello, la Comisión Evaluadora ha sugerido adjudicar la propuesta pública en comento al único oferente participante en la presente propuesta.

Que, consta en el Acuerdo N° 425, adoptado en Sesión Ordinaria N° 43 de 5 de febrero de 2026, que el Concejo Municipal concertó aprobar la celebración del contrato correspondiente a la licitación de la referencia con el oferente que se indica.

DECRETO:

1.- Adjudícase la propuesta pública denominada "Adquisición de giftcard beca escolar año 2026, comuna de La Florida 2025" ID 2378-3-LP26 al oferente Sociedad de Confecciones Cler Limitada, R.U.T. N° 76.045.081-2, representado legalmente por don Cristian Lisette Espinoza Rioseco, cédula de identidad N° 8.264.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en General Carrera N° 61, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

Celébrese el contrato correspondiente, en virtud de aprobación obtenida por Acuerdo N° 425, adoptado en Sesión Ordinaria N° 43 de 5 de febrero de 2026 del Concejo Municipal.

2.- El plazo del contrato es de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha del acto administrativo que lo apruebe, de conformidad al numeral 6 de las bases administrativas especiales de la propuesta.

3.- El monto total del contrato es de \$ 119.997.500.- (ciento diecinueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos) exento de I.V.A., siendo el **valor de giftcard unitario** \$ 34.285 + bonificación \$ 6.514 = \$40.799.- (cuarenta mil setecientos noventa y nueve pesos).

4.- La licitación de la referencia es a precio unitario, cuyo detalle es el que sigue:

Nº	Ítem	Cantidad	Precio unitario	Valor total de adjudicación	Bonificación adicional
1	GIFTCARD	3.500	\$ 34.285	\$ 119.997.500	\$ 6.514
MONTO UNITARIO TOTAL GIFTCARD					
MONTO UNITARIO TOTAL POR GIFTCARD (\$34.285+ BONIFICACIÓN)					\$ 40.799

5.- En garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, el adjudicatario deberá presentar a la Inspección Técnica, y una copia a la Dirección Jurídica, dentro del plazo señalado en las bases, boleta bancaria, depósito a la vista, póliza de garantía o certificado de fianza que garantice el fiel cumplimiento o cualquier otro documento que cumpla los mismos requisitos y finalidad, tomada por el adjudicatario o por un tercero a su nombre (en este último caso, quedando claramente señalado por parte del tercero en el mismo documento en garantía, o en documento anexo a la caución) para con la Municipalidad de La Florida, por el 5% del monto total neto del contrato, en pesos, o su equivalente en UF o U.T.M. calculado al día de la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio, y en virtud de lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Debe especificar claramente en la glosa que se garantiza el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días hábiles administrativos (lunes a viernes), debiendo comprender como mínimo el plazo antes estipulado, contabilizado a partir de la notificación en el portal de la adjudicación de la propuesta.

Su presentación se hará una vez notificada la adjudicación a través de la plataforma de Mercado Público, solicitada por la Inspección Técnica y efectuada su entrega, previo a la suscripción del respectivo contrato.

Su devolución al contratista será al término del plazo contractual, previa solicitud por escrito y liquidado el contrato, todo lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 de las bases administrativas especiales que regulan la propuesta.

6.- La inspección técnica estará a cargo del funcionario que designe el Director de Desarrollo Comunitario y Social, o quien lo subrogue, según lo establecido en el numeral 8 de las bases administrativas especiales de la propuesta.

7.- La contratación se formalizará mediante la suscripción de contrato elaborado por la Dirección Jurídica, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 de las bases administrativas especiales de la propuesta.

8.- El gasto que irroque el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.04.002.002 denominada "beca escolar" del presupuesto municipal vigente.



9.- La presente licitación **no considera la presentación de documentos de seriedad de la oferta**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

10.- El adjudicatario se registrará por las condiciones señaladas en las bases generales y especiales, las especificaciones técnicas de la propuesta, y la oferta técnica y económica presentada en la apertura, así como los anexos de estos documentos, todos los cuales se dan por reproducidos y se entienden formar parte integrante del presente decreto y del contrato, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto podrán interponer recurso de reposición y/o reclamo de ilegalidad ante el Alcalde dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese al adjudicatario por la Secretaría Municipal mediante sistema de gestión documental a la Alcaldía, Administración Municipal y a las Direcciones Municipales de Control, Jurídica, Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, y Desarrollo Comunitario y Social. Publíquese en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado de la Dirección ChileCompra y en la sección de Transparencia Activa de la página web de la Municipalidad. Manténgase un ejemplar a disposición de la comunidad en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivos, y hecho archívese.



SECRETARÍA MUNICIPAL



ALCALDE



CSMA/GBD/CMU/RPC/GAV/CMC

IDDOC N° 947.025.-

Página 5.-